



CIRCULAR No 000076 DE 2019

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, DIRECTORES DE NÚCLEO Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE NOMINA DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

FECHA: 09 ABR 2019

En Atención a la circular No 05 de 2016, emitida por el Gobernador de Córdoba en la que se imparten directrices que se deben tener en cuenta para el pago de la nómina del sector Educación, me permito impartir las siguientes instrucciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago de la nómina:

1. A más tardar el día 10 de cada mes Los Rectores y Directores Rurales deben entregar al Secretario de Educación Municipal **archivo en Excel** (anexo), debidamente diligenciado, además, imprimirlo y firmarlo por él y el director de núcleo y escanearlo.
2. El Secretario de Educación de cada municipio consolida la información de todas las instituciones educativas de su jurisdicción y la envía al correo electrónico certificacion.nominas@cordoba.gov.co o la entrega en medio magnético directamente en el área financiera de la SED, (no se debe entregar en medio físico).
3. La información que se reporta es la del mes en curso, las novedades que ocurran después del envío se incluirán el mes siguiente.
4. Si después de enviado el archivo ocurre una novedad excepcional de algún funcionario (fallecimiento, ausentismo, comisión, etc.), el Rector o Director Rural deberá informar de manera inmediata, mediante oficio entregado directamente al área de nóminas de la SED para proceder a efectuar el bloqueo del pago de los salarios.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



5. Sin excepción no se deben certificar a funcionarios que pertenezcan a la planta de la institución pero que no estén asistiendo por situaciones administrativas (Comisión, licencias no remuneradas, sanción).
6. Los funcionarios que se encuentren incapacitados por enfermedad general, profesional o en licencia de maternidad se deben reportar, resaltando la fila e indicando el tiempo de incapacidad.
7. Es responsabilidad del Rector o Director Rural revisar que los números de cédula y demás información sea diligenciada correctamente.
8. En los establecimientos educativos que no cuenten con Rector o Director Rural, la información la debe reportar el director de Nucleo.
9. Al Directivo docente que no envíe la información dentro del plazo establecido, se le estará bloqueando el pago del sueldo, si es reiterativo se bloqueara el pago a todos los funcionarios de la institución educativa y se tomaran las medidas disciplinarias pertinentes.
10. Esta certificación se tiene en cuenta únicamente para el pago de la nómina y **no reemplaza los demás reportes** que se deben presentar a ésta Secretaría.



PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Luis Eduardo Lozano
Profesional Universitario SED
Revisó: Ila Paola Ruiz Álvarez
Líder de Talento Humano SED
Aprobó: Fernando Negrete Montes
Líder Área Administrativa y Financiera SED

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co